

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL  
CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO  
UBPD**

**RESOLUCIÓN No. 661**

( 30 de abril de 2021 )

"Por la cual se adoptan el Programa de Gestión Documental – PGD y el Plan Institucional de Archivos – PINAR de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado"

**DIRECTORA GENERAL**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas mediante el artículo 17, numeral 1 del Decreto Ley 589 de 2017,

**CONSIDERANDO:**

Que el Acto Legislativo 01 de 2017 incorporó a la Constitución Política de Colombia el título transitorio "De las normas para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera", en el cual consagra, conforme a lo dispuesto en el artículo transitorio 1°, el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJNRN), estableciendo que este sistema se encuentra integrado por la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, la Jurisdicción Especial para la Paz, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado (UBPD), las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición.

Que la UBPD tiene por objeto dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esqueléticos, garantizando un enfoque territorial, diferencial y de género, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Ley 589 de 2017.

Que la UBPD es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración del personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Ley 589 de 2017.

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 8, 15, 20, 23 y 74 señala que es obligación del Estado proteger el patrimonio documental, garantizar la eficiencia de los principios de la administración pública, posibilitar los derechos fundamentales de los ciudadanos, así como el derecho a la información y el libre acceso a los documentos públicos.

Que el artículo 3° de la Ley 594 de 2000 "*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*", define la Gestión Documental como un conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

Que el artículo 4° de la Ley 594 de 2000 establece como fines de los archivos, disponer de la documentación organizada, de tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

*Juz*

Que los artículos 11° y 12° de la Ley 594 de 2000, señalan la obligatoriedad de la conformación, organización, preservación y control de los archivos públicos, así como la responsabilidad sobre la gestión documental y sobre la administración de sus archivos.

Que el artículo 21 de la Ley 594 de 2000, establece el deber de las entidades públicas de elaborar programas de gestión documental, donde se contemple el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

Que el artículo 15 de la Ley 1712 de 2014 "*Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*", determina la obligación que tienen las

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan el Programa de Gestión Documental – PGD y el Plan Institucional de Archivos – PINAR de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado”

entidades públicas de adoptar un Programa de Gestión Documental, en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos.

Que Decreto 1080 de 2015, en su artículo 2.8.2.5.8, precisa los instrumentos archivísticos para la gestión documental, entre los cuales están: el Programa de Gestión Documental – PGD y el Plan Institucional de Archivos de la Entidad – PINAR.

Que el artículo 2.8.5.4.1. del Decreto 1080 de 2015, define el Programa de Gestión Documental, como el plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.

Que conforme a lo señalado por el Archivo General de la Nación, el Plan Institucional de Archivos se constituye en una herramienta de planeación, ejecución, control, seguimiento y mejoramiento institucional, con la cual se planean proyectos y los recursos necesarios para la implementación del proceso de gestión documental de la Entidad<sup>1</sup>.


Que el artículo 2.8.2.5.10 del Decreto 1080 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura*”, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de formular un Programa de Gestión Documental (PGD) a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual.

Que el artículo 2.8.2.5.11 del Decreto 1080 de 2015 establece que el Programa de Gestión Documental (PGD) debe ser aprobado por el Comité de Desarrollo Administrativo conformado en cada una de las entidades del orden nacional o el Comité Interno de Archivo de las entidades del orden territorial.

Que la UBPD por ser entidad pública, del orden nacional, de naturaleza especial, con personería y autonomía administrativa y financiera y técnica; y, no pertenecer a la Rama Ejecutiva del sector público, no le es aplicable la conformación del Comité de Desarrollo Administrativo mencionado en el artículo 2.8.2.5.11 del Decreto 1080 de 2015.

Que mediante Resolución 079 de 4 de marzo de 2019 se creó el Comité de Gestión de la UBPD, el cual, establece en el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución 079 de 2019, que es función del Comité de Gestión “*Estudiar y definir el modelo de gestión, y las políticas de gestión y desempeño institucional que se adopten en la entidad atendiendo a su misión*”.

Que durante las sesiones del 26 de febrero de 2020 y del 8 de julio de 2020 del Comité de Gestión de la UBPD, se presentaron y se sometieron a consideración de los miembros del mismo el Plan Institucional de Archivos (PINAR) y el Programa de Gestión Documental (PGD), respectivamente,

  
Que tanto el Plan Institucional de Archivos (PINAR) como el Programa de Gestión Documental (PGD) fueron aprobados por el Comité de Gestión en las sesiones enunciadas.

Que, conforme a lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1. Adopción.** Adóptense los siguientes instrumentos archivísticos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y razón del conflicto armado (UBPD): el Plan Institucional de Archivos – PINAR y el Programa de Gestión Documental – PGD, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2. Actualización.** Realizar las actualizaciones del Programa de Gestión Documental – PGD de conformidad con los cambios normativos y procedimentales que se presente en la UBPD, así como del Plan Institucional de Archivos – PINAR, cuando se requiera.

<sup>11</sup> ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. Manual: Formulación del Plan Institucional de Archivos - PINAR. Disponible en: [https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura\\_Web/5\\_Consulte/Recursos/Publicaciones/PINAR.pdf](https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura_Web/5_Consulte/Recursos/Publicaciones/PINAR.pdf)

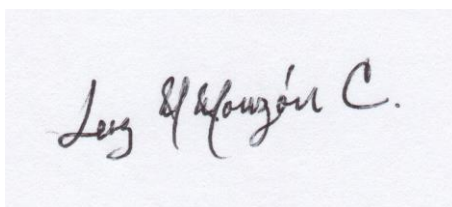
Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan el Programa de Gestión Documental – PGD y el Plan Institucional de Archivos – PINAR de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado”

**Artículo 3. Publicación.** Publíquense los instrumentos mencionados en la presente Resolución y sus actualizaciones en la página web de la UBPD, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.2.5.12. de Decreto 1080 de 2015 y el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 4.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., el 30 de abril de 2021


**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

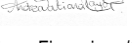


**LUZ MARINA MONZON CIFUENTES**  
Directora general

Proyectó: Jonny Andrés Chacón Peña – Analista Técnico 02 – Subdirección Administrativa y Financiera /Grupo Interno de Trabajo de Gestión Documental 

Revisó: Claudia Isabel Victoria Niño – Secretaria General   
Nancy Stella Cruz Gallego - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Gina Janneth Chappe Chappe – Subdirectora Administrativa y Financiera 

Andrea Tatiana Rayo – Experto Técnico Grado 05 - Oficina Asesora Jurídica   
Karen Johana Rocha - Experto Técnico Grado 03 – Subdirección Administrativa y Financiera /Grupo Interno de Trabajo de Gestión Documental 